

# Arraigo Laboral

El **arraigo laboral** es un procedimiento para regularizar la situación documental en España que da acceso a una **autorización de residencia temporal de 1 año de duración** para personas migrantes que estando en situación administrativa irregular pueden demostrar la existencia de una relación laboral.



# Derechos

La **Ley de extranjería** LEY ORGÁNICA 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, establece un **sistema progresivo de acceso a los derechos**:

## Derechos de todas las personas extranjeras en España:

- Derecho y obligación de conservar su documentación.
- Libertad de reunión y manifestación.
- Libertad de asociación.
- Libertad sindicalización.
- Huelga.
- Derecho a la educación: menores y adultos educación obligatoria (de acuerdo a legislación de educación vigente).
- Derecho a la asistencia sanitaria (3 meses de empadronamiento) cumpliendo lo estipulado en la legislación sanitaria vigente.
- Derechos en materia de vivienda.
- Derecho a la asistencia letrada.

## Derechos que NO tienen las personas sin permiso de residencia:

- Derecho a la libertad de circulación.
- Participación pública.
- Trabajo y seguridad social.
- Prestaciones sociales.
- Ayudas a la vivienda.
- Intimidación familiar.

# Requisitos

## ¿Quién puede solicitar arraigo laboral?

- **Personas migrantes extracomunitarias** (no ciudadanos/as de la Unión Europea ni familiares de ciudadanos/as de la Unión Europea)
- **Demostrar identidad** con pasaporte en vigor, título de viaje o cédula de inscripción.
- **Permanencia continuada en España por un periodo mínimo de 2 años anteriores a la solicitud.**
- **Sin antecedentes penales** en España, ni en país de origen o en el país que ha residido en los últimos 5 años antes de venir a España.
- **Existencia de relaciones laborales por cuenta ajena demostrables de 6 meses** dentro de los 2 últimos años antes de solicitar el arraigo.
- La relación laboral debe ser **igual o superior a 30 horas** y puede ser **con uno o varios empleadores/as** y con salario **igual o superior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI)**.

**Las relaciones laborales pueden haber sido regulares o irregulares.**

# Documentación

## Documentos iniciales

- Modelo **solicitud EX10** firmado. \* *Importante indicar en la solicitud tu domicilio correctamente, así como el teléfono de contacto y/o correo electrónico porque te pueden requerir por estos medios.*
- Copia completa de **pasaporte** en vigor (si has tenido otros con anterioridad también adjuntar copia o denuncia).
- **Certificado de antecedentes penales de país de origen** que debe ser: original, apostillado / legalizado (duración de la apostilla 3 meses) y traducido por traductora jurada en España.
  - Si lo expide tu consulado/embajada en España verifica que esté apostillado por Ministerio de Asuntos exteriores, Unión europea y cooperación-MAEC. La apostilla en España es Gratuita. Puedes solicitar cita en. Sistema de Cita Previa ([maec.es](http://maec.es)).

# Documentación

## Documentos para acreditar la estancia de 2 años

Todos los **documentos que acrediten los 2 años de permanencia continuada** en España:

- Certificado empadronamiento.
- Informes médicos, citas médicas, recetas.
- Facturas de compras.
- Constancia envíos de dinero.
- Contratos alquiler y/o sus recibos de pago.
- Bono transporte.
- Constancias o certificados de participación en programas de ONG o asociaciones.
- Etc.

## Documentos para acreditar la relación laboral

**Si has tenido autorización de residencia y luego la has perdido:**

Puedes demostrarlo con:

- Certificado de vida laboral .
- Contrato trabajo.
- Nóminas, etc.

**Si has trabajado y nunca has tenido autorización de residencia:**

Puedes demostrarlo con:

- Resolución judicial firme.
- Resolución administrativa confirmatoria del acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Acta de conciliación en vía judicial o administrativa.

## Tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales

Cuando se admita a trámite la solicitud de arraigo, debes **abonar tasa de residencia temporal por circunstancias excepcionales (Modelo 790-052)** a través de (seleccionar provincia donde se va a presentar la solicitud):

**Pago de tasa:** <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052/>

# Documentación

## Documentos tras resolución

**El plazo para resolver la solicitud es de 3 meses.** En algunas provincias la resolución puede retrasarse más, y en otras llegar incluso antes. Puedes verificar el estado de tu solicitud en:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/infoext2/jsp/indexnie.jsp>

### ● **SI FAVORABLE:**

- Tienes **plazo de 1 mes** para realizar la solicitud de la tarjeta de residencia y trabajo en la comisaría de policía.
- Solicitar cita en comisaría para **toma de huellas y expedición de la Tarjeta de Identificación de Extranjería (TIE)**
- A la cita del TIE, debes llevar:
  - *Solicitud EX 17 .*
  - *Tasa pagada modelo 790- 012 .*
  - *Pasaporte original.*
  - *Resolución de favorable.*
  - *Empadronamiento.*
  - *Fotografía.*
- **Emisión y recogida de TIE:** Debes regresar entre 30 o 40 días para recoger el TIE.

### ● **SI NO FAVORABLE:**

- Puedes recurrir ante la administración en el plazo de 1 mes desde la notificación ante la Oficina de Extranjería o bien en vía judicial en el plazo de 2 meses.

# Documentación

## Lugar de presentación

### PRESENCIAL

En oficina de extranjería de tu localidad o provincia.

- Pedir Cita previa: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/ic-plus/index.html>
- El día de la cita llevar:
  - \*documentación requerida, original y copia.
  - \*justificante de abono de la tasa.

### TELEMÁTICA

#### Plataforma Mercurio

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

#### Opciones:

1. Con Certificado Digital. Para optar por esta opción es necesario tener DNI o NIE.
2. O bien, a cargo de un representante habilitado por la Administración General del Estado para la realización de trámites administrativos por vía electrónica, en materia de extranjería; actuando en su nombre, que podrán ser:
  - Gestores Administrativos.
  - Graduados Sociales.
  - Abogados/as (Particulares, o a través de Asociaciones, Fundaciones, etc. que cuenten con un servicio jurídico en materia de Extranjería).

Se aportará la documentación requerida digitalizada en su totalidad.

**El permiso por arraigo laboral tiene una vigencia de 1 año, autoriza a trabajar y es renovable.**

**El permiso por arraigo  
laboral tiene una vigencia  
de un año, autoriza a  
trabajar y es renovable.**



# Arraigo Laboral

Red Acoge

C/Cea Bermúdez, 43. 28003 Madrid

[acoge@redacoge.org](mailto:acoge@redacoge.org)

[www.redacoge.org](http://www.redacoge.org)



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E  
INTEGRACIÓN  
*Por una Europa plural*